

CONVENIO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (009-2025) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: A) **MARVIN RABANALES GARCÍA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, magister en Derechos Humanos y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero sientos uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número ciento sesenta y seis guión dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis de enero (16) de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, situada en la treinta y dos (32) calle nueve guión treinta y cuatro (9-34) zona once (11), del Departamento de Guatemala, quien en adelante, en el presente convenio se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte **CARLOS ESTUARDO VILLAGRÁN LÓPEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, perito contador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y uno, cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, mil uno (2581 59758 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**, en adelante

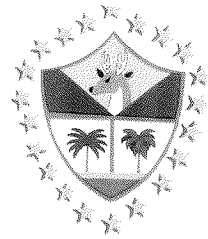


denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, calidad que acredito con: a) Certificación del acuerdo número uno guion dos mil veintitrés de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez, en el cual se declara la validez de mi elección y se me adjudica el cargo de Alcalde Municipal; b) Copia del acta de Toma de Posesión del Cargo número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de la Sesión celebrada por el Honorable Consejo Municipal con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde se hace constar la juramentación y toma de posesión del cargo para el cual fue electa; señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Municipalidad de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, ubicada en cuarta (4ª.) Avenida siete guión diez (7-10), zona uno (1), Mazatenango, Suchitepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que en el presente acto celebramos: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y uno (51), setenta y tres (73), noventa y nueve (99), doscientos dos (202), doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos tres (3), cuatro (4), artículo veintisiete (27), artículo veintiocho (28), artículo veintinueve (29) Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97; Artículos tres (3), cinco (5), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) literal s), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto 12-2002; Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) inciso c), diez (10) inciso I, trece (13), catorce (14) inciso b), veintisiete (27), veintiocho (28) literal f), veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SECRETARÍA”, es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de

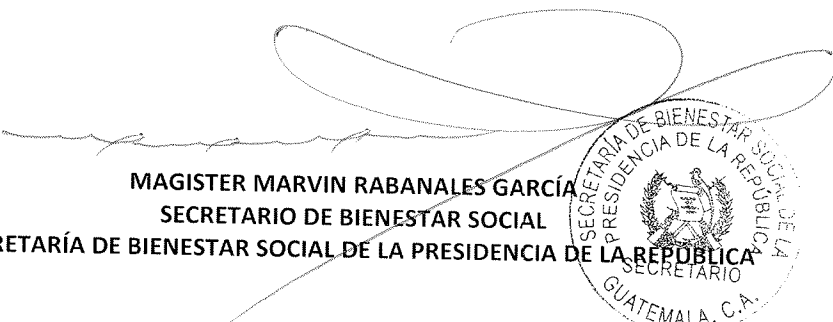
los niños y niñas de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de sus programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia. “LA MUNICIPALIDAD”, en el ejercicio de la autonomía que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala es libre de adquirir derechos y contraer obligaciones en general para el cumplimiento de sus fines. Sus decisiones son tomadas a través del Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones, las cuales se toman de acuerdo a los elementos que integran su municipio, estando entre ellos el territorio y la población beneficiada. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer una cooperación conjunta entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, para brindar servicios gratuitos que contribuyan con el desarrollo de las niñas y los niños en situación de pobreza y vulnerabilidad para fortalecer las oportunidades de desarrollo integral de los niños y niñas del referido municipio y regiones aledañas, a través de la Dirección de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niñas y Niños dentro de las edades de ocho meses a doce años, que serán beneficiados por el programa del Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** “LA SECRETARÍA” se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Brindar de conformidad a la normativa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a los niños y niñas que se atienden en el Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez alimentación nutritiva y balanceada, en cuatro (4) tiempos de comida; b) Proveer, según la asignación presupuestaria, la atención de los niños y niñas asistentes al Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez; c) Cubrir los costos que deriven de los servicios de energía eléctrica, teléfono y servicio de internet del Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez; d) Proveer de insumos de limpieza para brindar una atención integral idónea a las niñas y niños atendidos en el Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez; e) Mantener relación de cooperación conjunta con las autoridades de la Municipalidad de Mazatenango, con efecto de garantizar el fortalecimiento y socialización del programa del Centro de Atención Integral -CAI-. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE**

MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ. Por su parte, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a: a) Contratar y asignar a seis (6) Maestras de Educación Infantil y/o Preprimaria, así mismo una (1) cocinera, con la finalidad de ampliar la cobertura según los estándares de calidad con los que se atienden a las niñas y los niños del Centro de Atención Integral -CAI-; b) Las maestras contratadas y asignadas por la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, deberán brindar una educación inicial y preprimaria a las niñas y los niños del Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, a través de la Metodología CAI, misma que se encuentra certificada por la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- del Ministerio de Educación; c) Designar al personal que sea necesario para realizar reuniones conjuntas entre ambas instituciones en donde se evalué el desempeño de las maestras asignadas, buscando una solución conjunta para preservar la integridad de los usuarios del mismo; d) Brindar apoyo al personal del Centro de Atención Integral -CAI- para socializar los servicios que se proporcionan en beneficio de la población del Municipio de Mazatenango, Suchitepéquez. **SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** a) Designar al personal que fungirá como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se presenten derivados del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional; b) Establecer reuniones periódicas para formar estrategias que promuevan el fortalecimiento del desarrollo de los programas en beneficio de la población de las niñas y niños en el Municipio de Mazatenango, Suchitepéquez; c) Realizar en conjunto análisis sobre posibilidad de establecimiento de otros programas a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que puedan establecerse en el Municipio de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez para promover el desarrollo de la niñez y la familia; d) Emitir informes conjuntos sobre las acciones realizadas en el cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional; e) Establecer de manera conjunta el adecuado registro de la población beneficiada en el marco de la ejecución del presente convenio, así como la elaboración de un plan de trabajo. **OCTAVA: EROGACIÓN DE FONDOS.** En el presente convenio las partes erogarán fondos específicos de los presupuestos asignados, brindando el financiamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio de cooperación interinstitucional, en el marco de las respectivas competencias. **NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN.** La administración de la ejecución diaria del Centro de Atención Integral -CAI- Mazatenango, Suchitepéquez queda a cargo de “LA SECRETARÍA”, respetando las obligaciones de cada una de las

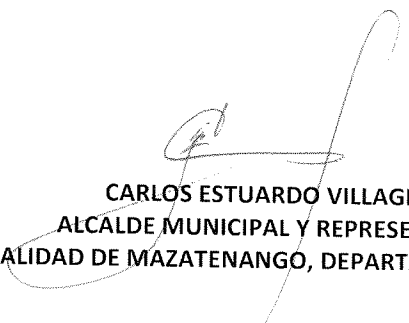
partes, establecidas en el presente convenio. **DÉCIMA: PERSONAS ENLACES.** Las partes acuerdan que, la persona designada por parte de “LA SECRETARÍA” es la Directora de la Dirección de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, con quien se podrá contactar al teléfono 24143535 y al correo electrónico direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt y, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, la asistente de la Dirección de Recursos Humanos, con quien se podrá contactar al teléfono 41520598 y al correo electrónico gobiernomunicipalmazate@gmail.com **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y el plazo será por cuatro (4) años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual o el que las partes acuerden iniciando la gestión por medio de cruce de cartas con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del plazo, siguiendo las mismas formalidades del presente instrumento, para garantizar la continuidad en atención integral para la niñez guatemalteca que vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del referido municipio y regiones aledañas. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio. La transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **DÉCIMA TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) Autorizar o permitir actividades que riñan con la ley, la moral y las buenas costumbres en el centro; b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: a) Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; b) Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de



la fuerza mayor; c) Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación; y d) Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Las partes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las dos instituciones.


MAGISTER MARVIN RABANALES GARCÍA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA




CARLOS ESTUARDO VILLAGRÁN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

Municipalidad de Mazatenango
Departamento de Suchitepéquez



/Alcaldía Municipal
Guatemala, C.A.